



<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>Programa de movilización de viviendas para el alquiler en ayuntamientos</b>	
<b>CÓDIGO PROCEDIMIENTO</b>	<b>VI426E</b>	
<b>PUBLICACIÓN</b>	DOG número 36, de 20 de febrero de 2024, Resolución de 12 de febrero de 2024 por la que se regula el Programa de movilización de viviendas para el alquiler en ayuntamientos (código de procedimiento VI426E).	
<b>OBJETO</b>	Movilizar el mayor número posible de viviendas vacías de titularidad privada para su incorporación al comprado de alquiler a través de una renta accesible.	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	El procedimiento para obtener la condición de ayuntamiento colaborador se inicia de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.	
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 21/02/2024 hasta 31/12/2025.	
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD</b>	Documento que acredite la representación de la persona que actúe por cuenta de la persona solicitante, de ser el caso.	
<b>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	Obligatoriamente electrónica.	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</b>	Se desarrollará en colaboración con los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que soliciten su incorporación como entidad colaboradora.	
	Garantizará a las personas arrendadoras	<ul style="list-style-type: none"><li>• El abono de las rentas impagadas.</li><li>• Seguro para la reparación de los daños que se ocasionen en las viviendas.</li><li>• Asistencia jurídica.</li></ul>
	Las personas arrendadoras podrán retirar en cualquier momento anterior a la formalización del contrato de	



	alquiler sus viviendas, excepto que hayan recibido alguna subvención del IGVS.
	Las rentas iniciales de las viviendas, incluidos, si es el caso, el trasteros y/o garajes, no podrán superar los límites establecidos en el anexo I.
<b>REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ser de titularidad privada y no estar sujeta a ningún régimen de protección pública.</li><li>• No estar afectada por alguna circunstancia jurídica que impida su alquiler.</li><li>• Tener un alquiler que no supere el límite máximo establecido en el anexo I.</li><li>• Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento.</li><li>• Disponer, cuando menos, de cocina amueblada y equipada con placa de cocina, fregadero, lavadora, nevera y campana extractora, así como de un baño con inodoro, lavabo y ducha o bañera, todo en perfecto estado de funcionamiento.</li><li>• Estar desocupada desde el momento de la solicitud de incorporación. Se exceptúa de este requisito:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Las viviendas incorporadas al anterior programa de viviendas vacías.</li><li>◦ Aquellas otras que por imperiosa necesidad de emergencia social, según la valoración del servicios municipales, estén ya ocupada.</li></ul></li><li>• Podrán incorporarse viviendas protegidas que cumplan los requisitos señalados y que no estén sometidas a ninguna prohibición para su alquiler.</li></ul>
<b>REQUISITOS DE LAS PERSONAS ARRENDATARIAS PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personas mayores de edad.</li><li>• Contar con la credencial vigente de su inscripción en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia como demandantes. Podrá exceptuarse este requisito en los casos previsto en el ordinal vigésimo segundo.</li><li>• Encontrarse en una situación personal o familiar que suponga una dificultad para acceder a una vivienda de alquiler.</li><li>• Estar inscritas en el correspondiente registro del ayuntamiento como personas demandantes de vivienda.</li><li>• Dedicar la vivienda alquilada a su residencia habitual y permanente durante todo el tiempo de duración del contrato.</li><li>• No estar incurso en ninguna causa de exclusión de este programa.</li></ul>
	Las personas que tuvieran alquilada la vivienda dentro de los 3 meses anteriores a su



	No podrán ser arrendatarias	incorporación al PMVA, excepto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Las viviendas incorporadas al anterior programa de viviendas vacías.</li><li>• O por imperiosa necesidad de emergencia social, según la valoración de los servicios municipales, ya fueran las personas arrendatarias.</li></ul> Quando tengan con la persona arrendadora algún vínculo de parentesco de consanguinidad dentro del 4º grado o de afinidad dentro del 2º con la persona arrendadora. Este mismo criterio se aplicará cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica.
<b>ACREDITACIÓN DE INGRESOS PREVIOS AL CONTRATO</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>• La unidad de convivencia tendrá unos ingresos comprendidos entre 0,7 y 1,5 veces el IPREM.</li><li>• La renta de la vivienda no será superior al 30 % de los ingresos de su unidad de convivencia.</li></ul>
	Excepcionalidad del requisito de ingresos	Con carácter excepcional, podrá darse de alta en el registro del ayuntamiento aquellas personas que no consigan los requisitos mínimos de ingresos. En el expediente del ayuntamiento deberá quedar acreditado que la unidad de convivencia percibe unos ingresos que le permita hacer frente a las obligaciones económicas que deriven del contrato de alquiler.
	Determinación y ponderación de ingresos	Los ingresos de la unidad convivencia se determinará calculando el rateo mensual de los ingresos netos correspondientes a cada uno de sus miembros durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, y se le aplicará el coeficiente multiplicador corrector, en función del número de miembros de la unidad de convivencia: <ul style="list-style-type: none"><li>• Familias de 1 miembro: 1,00.</li><li>• Familias de 2 miembros: 0,90.</li><li>• Familias de 3 miembros: 0,80.</li><li>• Familias de 4 miembros: 0,75.</li><li>• Familias de 5 o más miembros: 0,70.</li></ul>
<b>INFORMACIÓN</b>		<ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIOS CENTRALES IGVS ..... 981957886 - 981541933</li><li>• 012</li><li>• INFORMACIÓN GENERAL.....981541981 - 981541982 - 981957529</li></ul>
<b>CONSULTAS</b>		Pmvavivendasvivas.igvs@junta.gal